



Cerro Sombrero, 28 de septiembre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 449/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación del Acta de recepción provisoria de la obra **NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.**
- 2) El Decreto Alcaldicio N°448 de fecha 11.09.19 que autoriza contratación directa de don RAFAEL NUÑEZ BERRÍOS, RUN: 9.281.321-5 para el mejoramiento del sistema de calefacción y normalización y certificación red de gas escuela "Cerro Sombrero" y aprueba términos de referencia de la obra.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°456 de fecha 16.09.19 que aprueba contrato de fecha 11.09.19.
- 4) Decreto Alcaldicio N°669 de fecha 16.12.19 que aprueba modificación de contrato de la obra en comento firmada con fecha 10.12.19.
- 5) La Carta del contratista, ingresada con fecha 27 de diciembre de 2019, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 6) El ORD. N° 796 de fecha 27.12.19 donde se responde solicitud del contratista, informándole que la recepción provisoria de la obra será realizada el día 06.01.20.
- 7) Que, Con fecha 06.01.20 se constituye la comisión de recepción provisoria designada a través de Decreto N°002 de fecha 06 de enero de 2020.
- 8) El Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 07.01.20 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°053 de fecha 05.02.20 que autoriza designación de comisión de recepción provisoria de la obra.
- 11) El Acta de observaciones N°2 de fecha 06 de febrero del 2020.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°059 de fecha 07 de febrero de 2020 que aprueba Acta de observaciones N°2 de fecha 06 de febrero del 2020.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20 de marzo de 2020 que ratifica paralización de obras.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°424 de fecha 14 de septiembre de 2020 que aprueba levantar orden de paralización.
- 15) La Carta recibida a través de providencia N°10234 de fecha 14.09.20 que solicita la recepción provisoria de la obra.
- 16) El ORD. N°455 de fecha 17 de septiembre de 2020 que informa al contratista que la recepción provisoria de la obra será realizada el día 22 de septiembre del 2020.
- 17) Decreto Alcaldicio N°432 de fecha 15 de septiembre del 2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 20) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 21) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 22) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 23) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 24) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;



## CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

## DECRETO

**1º APRUÉBESE**, el Acta de recepción Provisoria de la obra "**NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO**". y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

**NOMBRE PROYECTO: NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.**

**TRATO DIRECTO ORDEN DE COMPRA N°: 3867-63-SE19.**

En Cerro Sombrero, a 22 días del mes de septiembre del 2020 se constituyó en terreno la comisión designada por Decreto N°432 de fecha 15 de septiembre de 2020, integrada por Claudia Sabando Muñoz como Sostenedora de Educación, Madalen Malarée Gardiazabal como DOM(s), Daniela Miranda Pereiras como Secretaria Municipal(s), Daniel Ruiz Zincker como profesional de apoyo DOM y Claudia Reidel como profesional de apoyo SECPLAN.

## ANTECEDENTES:

1. Decreto Alcaldicio N°448 de fecha 11.09.19 que autoriza contratación directa de don RAFAEL NUÑEZ BERRÍOS, RUN: 9.281.321-5 para el mejoramiento del sistema de calefacción y normalización y certificación red de gas escuela "Cerro Sombrero" y aprueba términos de referencia de la obra.
2. Orden de compra N°3867-63-SE19 de fecha 12.09.19, por un monto de \$15.000.000.
3. Decreto Alcaldicio N°456 de fecha 16.09.19 que aprueba contrato de fecha 11.09.19.
4. Decreto Alcaldicio N°669 de fecha 16.12.19 que aprueba modificación de contrato de la obra en comento firmada con fecha 10.12.19.
5. Carta del contratista, ingresada con fecha 27 de diciembre de 2019, solicitando la recepción provisoria de la obra.
6. ORD. N° 796 de fecha 27.12.19 donde se responde solicitud del contratista, informándole que la recepción provisoria de la obra será realizada el día 06.01.20.
7. Con fecha 06.01.20 se constituye la comisión de recepción provisoria designada a través de Decreto N°002 de fecha 06 de enero de 2020.
8. Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
9. Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 07.01.20 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 06 de enero de 2020.
10. Decreto Alcaldicio N°053 de fecha 05.02.20 que autoriza designación de comisión de recepción provisoria de la obra.
11. Acta de observaciones N°2 de fecha 06 de febrero del 2020.
12. Decreto Alcaldicio N°059 de fecha 07 de febrero de 2020 que aprueba Acta de observaciones N°2 de fecha 06 de febrero del 2020.
13. Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20 de marzo de 2020 que ratifica paralización de obras.
14. Decreto Alcaldicio N°424 de fecha 14 de septiembre de 2020 que aprueba levantar orden de paralización.
15. Decreto Alcaldicio N°180 de fecha 21 de abril de 2020 que aprueba multas indicadas en el informe de fecha 20 de abril por atraso en la entrega de la obra.
16. Decreto Alcaldicio N°179 de fecha 21 de abril de 2020 que aprueba multas indicadas en el informe de fecha 20 de abril por no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



17. Decreto Alcaldicio N°202 de fecha 14 de mayo de 2020 que acoge recurso de reposición interpuesto por el contratista en el marco de las multas por atraso en la entrega de la obra.
18. Carta recibida a través de providencia N°10234 de fecha 14.09.20 que solicita la recepción provisoria de la obra.
19. ORD. N°455 de fecha 17 de septiembre de 2020 que informa al contratista que la recepción provisoria de la obra será realizada el día 22 de septiembre del 2020.
20. Decreto Alcaldicio N°432 de fecha 15 de septiembre del 2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

### GARANTÍAS:

13/09/2019	MASAVAL	B0051012	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$450.000	30.12.2019
5/12/2019	MASAVAL	B0051012-01	PRORROGA FIEL CUMPLIMIENTO	\$450.000	15.3.2020
1/04/2020	MASAVAL	B0065044	PRORROGA FIEL CUMPLIMIENTO	\$450.000	<b>31.12.2020</b>

### OBSERVACIONES:

1. En lo que respecta a obras civiles: No existen observaciones.
2. En lo que respecta al ámbito administrativo, se establece como plazo máximo el día martes 29 de septiembre del 2020 para la entrega de:
  - Garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual debe tener como mínimo fecha de vencimiento el día 22 de septiembre del 2021.
  - Planos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital en disco duro externo en Autocad firmados por un profesional.
3. **La Recepción Definitiva de la obra queda estipulada para el día 22 de septiembre de 2021.**
4. Luego de recibir la garantía de buena ejecución de la obra se instruye a la DAF la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, documento N° B0065044 de MASAVAL, POR UN MONTO DE \$450.000.
5. Se establece una multa de \$256.113 por no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato la que será descontada del estado de pago correspondiente.

De acuerdo con lo estipulado anteriormente, la comisión otorga la recepción provisoria del proyecto: **NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RED DE GAS ESCUELA CERRO SOMBRERO.**

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y la restantes en la I. Municipalidad de Primavera.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1920716-731ee5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>